

**APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL
SISTEMA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL
PROYECTO “CRECIMIENTO DEL TRANQUE DE
RELAVES CONFLUENCIA”, DEL TITULAR
SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1310

SANTIAGO, 18 OCT 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y de la Resolución Exenta N° 769 del 28 de agosto de 2015, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) corresponde a un servicio público creado por la Ley N° 20.417 (en adelante, “LO-SMA”) para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra j) del artículo 3 de la LO-SMA, establece que la Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental, mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental, que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”), las modificaciones o ampliaciones de sus proyectos o actividades que, conforme al artículo 10 de la Ley 19.300, requieran de una nueva Resolución de Calificación Ambiental.

3° Por su parte, el "Instructivo de Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", que dictó la SMA a través de la Res. Ex. N° 769 del 28 de agosto de 2015, establece que al momento de requerir el ingreso al SEIA, se le debe exigir al titular del proyecto que en un plazo de diez (10) días hábiles, presente un cronograma para materializar el ingreso, el cual deberá ser analizado técnicamente y posteriormente aprobado o rechazado, mediante una Resolución Exenta que debe ser dictada por esta Superintendencia.

4° En este contexto, se debe indicar que el 29 de junio de 2018, la SMA dictó la Res. Ex. N° 787/Rol F-057-2015, que resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-057-2015 que fue tramitado en contra de la Sociedad Contractual Mineral El Toqui. Entre otras sanciones, al titular se le requirió bajo apercibimiento de sanción, el ingreso al SEIA del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia" y se le otorgó un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la respectiva resolución, para presentar ante esta Superintendencia un cronograma de trabajo actualizado que comprometa una serie de plazos e hitos a efectos de materializar la obligación recién explicada.

5° Dando cumplimiento a lo ordenado, el 27 de julio de 2018, el titular presentó el cronograma de trabajo asociado al proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia".

6° En dicha presentación, el titular acompañó los siguientes documentos: a) Cronograma de trabajo de elaboración de estudios complementarios de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia" para ingresar al SEIA; b) Propuesta técnica-económica de evaluación de hidrogeoquímica del Tranque de Relaves Confluencia, de la empresa ICASS Consultorías de Recursos Hídricos; c) Cotización de estudios geotécnicos y de estabilidad histórica y actual del Tranque de Relaves Confluencia, de la empresa RVC Minería y Geotécnica SpA.; y d) Propuesta de servicios de elaboración y tramitación de DIA "Crecimiento del Tranque de Relaves confluencia", de la empresa MYMA Ltda.

7° Adicionalmente, el titular hace presente que entregará un informe trimestral de avance y actualización del cronograma de trabajo, solicitando las modificaciones y prórrogas que correspondan en caso de ser necesarias, las cuales serán debidamente justificadas.

8° El Jefe de la Oficina Regional de Aysén de la Superintendencia del Medio Ambiente, por medio del Memorándum AYS N° 024/2018 del 20 de agosto de 2018, emitió una opinión técnica en relación a los plazos y actividades

que fueron propuestas por el titular, concluyendo que: (a) Las actividades propuestas guardan una relación lógica y proporcionada con los antecedentes que deben incorporarse en una Declaración de Impacto Ambiental de un proyecto como el descrito “Crecimiento de Tranque de Relaves Confluencia”; (b) Los plazos y el orden propuesto por el titular son coherentes y acorde a la complejidad de la materia que el titular propone levantar en terreno e incorporar en la declaración.

9° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: **SE APRUEBA** el cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “Crecimiento del Tranque de Relaves Confluencia” presentado por Esteban Fresno Rodríguez en representación del titular Sociedad Contractual Mineral El Toqui, mediante carta de fecha 27 de julio de 2018, cuyas obligaciones y plazos se deben computar a partir de la notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: **REQUIÉRASE,** **BAJO APERCIBIMIENTO DE SANCIÓN** la entrega a esta Superintendencia de un informe trimestral el primer día hábil de cada mes, de los avances y actualización del cronograma de trabajo presentado por el titular. El primer informe, deberá ser ingresado el primer día hábil del mes siguiente de la notificación de la presente resolución.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** por carta certificada la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



RPL/PTC/MRM

Notifíquese por carta certificada:

-Sr. Esteban Fresno Rodríguez, en su calidad de apoderado de Sociedad Contractual Mineral El Toqui, domiciliado en Andrés Bello 2711, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Distribución:

- SEREMI de Salud Región de Aysén, Moraleda N° 437, Coyhaique.
- SEREMI del Medio Ambiente, Región de Aysén, Portales N° 125, Coyhaique.
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Aysén, Av. Ogana N° 759, Coyhaique.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Aysén, Av. Ogana N° 1060, Coyhaique.
- Dirección Regional de Aguas, Región de Aysén, Riquelme N°465, Block B, piso 3, Coyhaique.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Región de Aysén, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol N° F-057-2015